



**RESOLUCIÓN No. 453
(30 DE NOVIEMBRE)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA MODALIDAD DE TRABAJO EN CASA
A UNA FUNCIONARIA DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA"**

El Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina" de Neiva, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Circular 041 del 02 de junio y Circular 21 de 2020 y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Circular 041 del 02 de Junio de 2020, tiene por objeto establecer los lineamientos sobre el trabajo en casa y la garantía del derecho a trabajar en el domicilio o en lugar distinto al sitio de trabajo, aun cuando el empleado realice sus funciones mediante tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), de manera que continúa con las mismas condiciones de su relación con la administración, como si estuviera realizando su función de manera presencial.

Que la citada normativa, fue expedida teniendo en cuenta la necesidad de regular el trabajo en casa, toda vez que, no se contaba con norma alguna que dispusiera de regulación al respecto, estableciéndose por parte del Ministerio del Trabajo, *"lineamientos básicos sobre el trabajo en casa para su correcto desarrollo, los cuales deben ser considerados por trabajadores, empleadores y administradoras de riesgos laborales"*.

Que en virtud de las directrices dadas por el Presidente de la República, el Ministerio del Trabajo expidió la Circular No. 21 de 2020 sobre *"Medidas de protección al empleado con ocasión de la fase de contención del Covid-19 y de la declaración de emergencia sanitaria"*, en la cual se señala que el trabajo en casa es una modalidad de trabajo ocasional, temporal y excepcional.

Que en la Circular No. 21 del 2020 se recomiendan una serie de medidas que tanto empleador como trabajador deben tener en cuenta, tales como el teletrabajo y el trabajo en casa. De igual forma, se mencionó en dicha circular que el teletrabajo en casa no puede equipararse al teletrabajo; en efecto, el trabajo en casa no contiene los elementos, requisitos y formalidades establecidas en la Ley 1221 de 2008 y sus normas reglamentarias.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 *"Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus"*, y que con base en dicha declaratoria se hace indispensable adoptar medidas que limiten las posibilidades de contagio, en todos los espacios sociales así como desarrollar estrategias eficaces de comunicación a la población en torno a las medidas de protección que se deben adoptar.

Que en el Artículo 2 Numeral 2.9 de la resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 dispone *"Ordenar a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el"*
"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200



E.S.E Carmen Emilia Ospina

NIT. 813.005.265-7

www.esecarmenemiliaospina.gov.co

plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia".

Que las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional son de obligatorio cumplimiento y su inobservancia conlleva sanciones penales y pecuniarias previstas en el artículo 368 del Código Penal y el artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio hasta el 30 de agosto en todo el territorio colombiano.

Que el Municipio de Neiva mediante Circular del 17 de Marzo de 2020 definió lineamientos de medidas de contingencia para aquellos funcionarios que puedan estar en condiciones de vulnerabilidad ante la transmisión del COVID-19, determinando condiciones especiales de salud el diagnóstico de enfermedad respiratoria de base (EPOC, Asma, Bronquitis Crónica), padecimiento de enfermedades de alto riesgo, consumo de medicamentos que disminuyan la función del sistema inmune como lupus eritematoso sistémico, artritis reumatoide y otras enfermedades autoinmunes, embarazo o lactancia, empleados mayores de 60 años.

Que de conformidad con la Circular Externa No. 030 de 2020, son personas de alto riesgo los mayores de 60 años y las que tengan alguna de las siguientes patologías: "(i) *personas con enfermedad pulmonar crónica o asma de moderada a grave.* (ii) *Personas con afecciones cardíacas graves.* (iii) *Personas con su sistema inmunitario deprimido. Muchas afecciones pueden causar que el sistema inmunitario se debilite (inmunodeprimido), como el tratamiento contra el cáncer, fumar, un trasplante de órgano o médula espinal, las deficiencias inmunitarias, el control inadecuado del VIH o SIDA y el uso prolongado de corticosteroides y otros medicamentos que debilitan el sistema inmunitario, entre otros.* (iv) *Personas con obesidad grave (Índice de masa corporal IMCJ de 40 o superior).* (v) *Personas con diabetes.* (vi) *Personas con enfermedad renal crónica en tratamiento de diálisis.* (vii) *Personas con enfermedad hepática".*

La ESE Carmen Emilia Ospina con el propósito de salvaguardar la salud y vida de los funcionarios de la entidad encuentra necesario, indispensable y razonable, autorizar a los funcionarios para desempeñar sus funciones como servidores públicos en la modalidad de Trabajo en casa, en aras de prevenir la propagación y contaminación del Coronavirus COVID-19, en especial para aquellas personas de las que trata la Resolución No. 000666 de 2020 y Resolución No. 030 de 2020.

Que la funcionaria **MARIA NUBIA QUEVEDO GARZÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.477.620 se encuentra nombrada en provisionalidad en el cargo **AUXILIAR AREA DE LA SALUD, CÓDIGO 412, GRADO 03.**

Que por medio de la Resolución No. 383 del 12 de agosto de 2020 se concedió la modalidad de trabajo en casa a la funcionaria **MARIA NUBIA QUEVEDO GARZÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.477.620.

Que la funcionaria **MARIA NUBIA QUEVEDO GARZÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.477.620 se sometió a valoración ante médico laboral, con la finalidad de que se determinara si era viable el terminar la modalidad de trabajo en casa y ser

Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7

www.esecarmenemiliaospina.gov.co

llamada para realizar sus funciones de manera presencial. Como resultado de dicha valoración se determinó por el profesional de la salud que la funcionaria debía seguir en control con especialista en oncología y en trabajo en casa por tres (3) meses, como consecuencia de su padecimiento o enfermedad.

En consecuencia, la ESE Carmen Emilia Ospina, con la finalidad de propender por la protección de la vida, salud e integridad personal de sus funcionarios y a su vez, atendiendo las recomendaciones dadas por los profesionales de la salud, deberá prorrogar la modalidad de trabajo en casa por el término de tres (3) meses a partir de la fecha en que se expidió dicho concepto, conforme lo dispone la Ley 2088 de 2021 que en su articulado dispone:

"ARTÍCULO 7. Término del trabajo en casa. La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: JUSTIFICACIÓN. Otorgar a los siguientes funcionarios:

NOMBRE	NÚMERO DE CÉDULA	ACTIVIDAD
MARIA NUBIA QUEVEDO GARZÓN	26.477.620	LAS INHERENTES A SU CARGO

Trabjará bajo la modalidad de Trabajo en casa, toda vez que cumple con las condiciones establecidas en el Manual específico de funciones y competencias laborales de la ESE Carmen Emilia Ospina y la normatividad vigente relacionada.

SEGUNDO: MODALIDAD. Los trabajadores desempeñarán sus funciones fuera de la entidad, desde su domicilio. Trabajarán los cinco días de la semana (Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes). El trabajador y el jefe inmediato pueden acordar un día diferente de trabajo a lo aquí pactado, para lo cual deberá constar por escrito en cualquier soporte.

TERCERO: UBICACIÓN Y DIRECCIÓN DEL TRABAJO EN CASA. Para todos los efectos, el lugar donde el trabajador desarrollará sus actividades fuera de la entidad, será en su domicilio registrado en la hoja de vida de la entidad

Si el trabajador llegase a cambiar de domicilio, deberá comunicárselo inmediatamente a la entidad, la cual suspenderá temporalmente la modalidad de trabajo en casa, para verificar que se cumplan las condiciones adecuadas para llevar a cabo el trabajo en casa. Si no cumple con las condiciones, el funcionario deberá retornar a su puesto habitual.

«Servimos con Excelencia Humana»

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



E.S.E Carmen Emilia Ospina

NIT. 813.005.265-7

www.esecarmenemiliaospina.gov.co

CUARTO: DURACIÓN. La duración de esta modalidad para la funcionaria en mención será de tres (3) meses, conforme a lo indicado en el concepto médico de aptitud laboral. Dicha duración será desde el 29 de noviembre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.

La entidad puede dar por terminada la modalidad de trabajo en casa. La decisión de esta modalidad debe estar motivada.

QUINTO: CONDICIONES DE SERVICIO. La ESE Carmen Emilia Ospina brindará el acompañamiento y asesoramiento al trabajador para que pueda cumplir con las funciones que determine con el jefe inmediato. También facilitará los elementos para que el trabajador desarrolle sus actividades en casa.

La ESE Carmen Emilia Ospina facilitará el apoyo técnico y el servicio adecuado para el acceso a la plataforma del SIMAD y brindará apoyo técnico a través del correo electrónico info@esecarmenemiliaospina.gov.co o a través de la línea asistencial número 8631818, Profesional Especializado Área TIC.

SEXTO: AUXILIO DE TRANSPORTE. No habrá lugar al reconocimiento de auxilio de transporte al trabajador, teniendo en cuenta que la modalidad que se autoriza o requiere desplazamiento a las instalaciones de la entidad.

SEPTIMO: Habrá lugar al pago del Auxilio de Transporte en caso de que la actividad del trabajador se suplementaria y dentro de cronograma de trabajo se establezcan día(s) en los cuales deba laborar dentro de las instalaciones de la ESE Carmen Emilia Ospina.

OCTAVO: CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL. Los derechos contemplados para los empleados de la ESE Carmen Emilia Ospina en materia de capacitación y bienestar social serán los mismos para el trabajador.

NOVENO: CUSTODIA DE LOS ELEMENTOS DE TRABAJO. El trabajador se compromete a hacer un uso adecuado de los materiales y materias primas que la entidad ponga su disposición y a utilizarlas exclusivamente con los fines laborales definidos por la ESE CEO. La responsabilidad por el daño o pérdida de los elementos o herramientas dadas será trasladada al trabajador. Finalizada la modalidad de Trabajo en Casa, el trabajador debe reintegrar los elementos o herramientas que se le haya sido asignado.

DECIMO: RIESGOS LABORALES. El trabajador autoriza a la Administradora de Riesgos Laborales y al funcionario que se designe el área de Salud Ocupacional de la ESE Carmen Emilia Ospina a realizar visitas periódicas a su domicilio que permitan comprobar si el lugar de trabajo es seguro y está libre de riesgos, de igual forma autoriza las visitas asistencia para actividades de salud ocupacional. No obstante, estas visitas deberán ser programadas junto con el trabajador, no se podrán realizar de manera arbitraria y sin consentimiento de éste.

ONCE: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS. El acceso a los diferentes entornos y sistemas informáticos de la ESE Carmen Emilia Ospina será efectuado siempre y en todo momento bajo el control y la responsabilidad del trabajador siguiendo los procedimientos establecidos por la entidad. El trabajador se compromete a respetar la legislación en materia de protección de datos, las políticas de privacidad y de seguridad de la información que la ESE Carmen Emilia Ospina ha implementado, como también a, i) utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso único y

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



E.S.E Carmen Emilia Ospina

NIT. 813.005.265-7

www.esecarmenemiliaospina.gov.co

exclusivamente para cumplir con sus obligaciones para con la ESE Carmen Emilia Ospina, ii) cumplir con las medidas de seguridad que la ESE Ceo haya implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a lo que tengan acceso, iii) así como a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tengan acceso, ni tan siquiera a efectos de su conversación.

DOCE: OBLIGACIONES DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA. La ESE Carmen Emilia Ospina debe realizar la verificación de las condiciones del centro destinado al trabajo en casa, para el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo con la asesoría de la Administradora de Riesgos Laborales, así como incluir al trabajador dentro del programa de salud ocupacional y permitirle la participación en las actividades del comité paritario de salud ocupacional. Por último, la ESE Carmen Emilia Ospina cumplirá con las obligaciones en riesgo Laborales y en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST-, definidas en la normatividad vigente.

TRECE: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL TRABAJADOR. El trabajador, debe cumplir las condiciones especiales sobre la prevención de riesgos laborales que se encuentran definidas en la resolución que implementa el programa de trabajo en casa. Debe diligenciar el formato que defina Seguridad y Salud en el Trabajo sobre las condiciones de trabajo con el fin de determinar los peligros presentes en el lugar de trabajo, sobre los cuales la ESE Carmen Emilia Ospina implementará los correctivos necesarios.

CATORCE: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Dada en Neiva, 30 NOV 2021


JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ
Gerente


CLAUDIA MARCELA CAMACHO VARÓN
Subgerente


ROCIO CORREA LOSADA
Profesional Especializado I Talento Humano


JULIAN MAURICIO LÓPEZ CLAVIJO
Profesional Universitario I Talento Humano

“Servimos con Excelencia Humana”

«
Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200
»»

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



COMUNICACION INTERNA

Neiva - Huila, 29 de Noviembre de 2021

Doctor:

JULIAN MAURICIO LOPEZ CLAVIJO

Apoyo Profesional Jurídico I Talento Humano

TALENTO HUMANO

E.S.E. Carmen Emilia Ospina

Asunto: Reenv... CONCEPTO DE APTITUD MEDICA OCUPACIONAL

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito informar, que las recomendaciones medicas ocupacionales de acuerdo al examen periodico de la Sra Maria Nubia Quevedo, dispone que debe permanecer en trabajo en casa por 3 meses mas.

Para lo antrior me permito enviar adjunto el certificado medico ocupacional de la trabajadora en mencion, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ROCIO CORREA LOZADA

Profesional Especializado I Talento Humano

Anexos: 630163_MARIANUBIAQUEVEDOGARZON.pdf,

		FIRMA	FECHA
Proyectó:	ROCIO CORREA LOZADA		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

“Buscamos la Excelencia, por su Salud, Bienestar y Dignidad”

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No.55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No.28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCIÓN IPS S.A.S.

NIT. 901.057.957-7

Lic. SST 0976 de 2017 S.S.H

CODIGO PRESTADOR 4100101876 S.S.H.

Sede Neiva: Carrera 11 # 7 - 36 Tel. 8-8766991 Cel. 3183821003

Sede Garzón: Carrera 5 # 4 - 47 Tel. 8-8330925 Cel. 3104775151

CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD LABORAL

FECHA: 2021-11-22

HORA: 18:00

DATOS DEL TRABAJADOR

PACIENTE: MARIA NUBIA QUEVEDO GARZON

ID: CC 26477620

FECHA DE NACIMIENTO: 1973-09-22

EDAD: 48 Años

TEL. 3142938737

DIRECCION: CRR30A #24-63 NEIVA (HUILA)

SEXO: F

TIPO DE SANGRE: O+

TALLA: 163

PESO: 64

EPS: E.P.S. SANITAS S.A.

ARL: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA

CONVENIO: ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA

ANTIGÜEDAD EN EL CARGO: 7 AÑOS

CARGO: AUXILIAR DEL AREA DE LA SALUD

EMPRESA USUARIO:



Trabajo en Alturas : --

Manipulación de Alimentos : --

Espacios Confinados: --

TIPO DE EXAMEN

☐ Ingreso☒ Periódico☐ Egreso☐ Postincapacidad☐ Valoración especial☐ Certificado discapacidad☐ PCL☐ Prioritaria

¿OTRA? :

ÉNFASIS A EVALUAR

☒ OSTEOMUSCULAR☐ DERMATOLOGICO☐ CARDIOVASCULAR☐ TRABAJO EN ALTURAS☐ MANIPULADOR ALIMENTOS☐ ESPACIOS CONFINADOS☐ OTRO ¿Cual?:

EXÁMENES A REALIZAR DE TAMIZAJE

☐ Visiometría☐ Optometría☐ Audiometría☐ Espirometría☐ Psicotecnico☐ Psicosensométrico

LABORATORIOS CLÍNICOS

☒ Perfil lipídico☐ Cuadro hematológico☐ VDRL☒ Glicemia☐ Colesterol☐ Triglicéridos☐ Hemoclasificación☐ Koh uñas☐ Frotis de garganta☐ Serología

¿OTRO?:

RECOMENDACIONES

Higiene postural SI

Pausas activas: SI

Restricción para el manejo de cargas: NO

Uso epp: SI

Edu. en manejo cargas: NO

Fomento de hab. saludables : SI

Ingreso a programa de vigilancia epidemiológica: --



SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCIÓN IPS S.A.S.

NIT. 901.057.957-7

Lic. SST 0976 de 2017 S.S.H

CODIGO PRESTADOR 4100101876 S.S.H.

Sede Neiva: Carrera 11 # 7 - 36 Tel. 8-8766991 Cel. 3183821003

Sede Garzón: Carrera 5 # 4 - 47 Tel. 8-8330925 Cel. 3104775151

CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD LABORAL

FECHA: 2021-11-22 HORA: 18:00

Entrenamiento y supervisión en movilización segura de cargas:

Remisión: ONCOLOGIA - ENDOCRINOLOGIA

Observaciones:

PLANES DE VIGILANCIA

☐ CARDIOVASCULAR
 ☐ BIOMECANICO
 ☐ VISUAL
 ☐ PSICOSOCIAL
 ☐ AUDITIVO

¿OTRO?:

CONCEPTO

CONCEPTO DE INGRESO: --

CONCEPTO PERIÓDICO : CON RESTRICCIONES

Observaciones: PACIENTE EN CONTROL ESPECIALIZADO POR ONCOLOGIA , TRABAJO EN CASA POR 3 MESES,

CONDUCTA

Recomendación especialista:

- ☐ a. Capacitación en manejo de cargas y posturas
☐ b. Higiene posturas
☐ c. Uso de epp
☐ d. Inducción en cargo

-Recomendaciones hábitos:

- ☐ a. Actividad fisica
☐ b. Control de peso
☐ c. Dieta Balanceada

-Recomendaciones remisiones:

- ☐ a. Remision EPS
☐ b. Seguimiento ARL
☒ c. Continuar manejo medico

-Recomendaciones específicas:

- ☐ a. Entrenamiento y supervisión en movilización segura de cargas.
☐ b. Restricción de levantar 3 KGMS
☐ c. Restricción de halar o levantar peso superior a 5 KGMS
☐ d. Restricción de levantar peso superior a 10 KGS
☐ e. Restricción para desarrollar labores sin lentes
☐ f. Restricción para conducir de noche sin lentes
☐ g. Restricción de montar en motocicleta
☐ h. No subir ni bajar escaleras
☐ i. No exponer a ruido de más de 80 decibeles sin protección auditiva adecuada.

Otras: TRABAJO EN CASA EN TRES MESES CONTROL

OBSERVACIONES: LAS RESTRICCIONES SON LABORALES Y EN HABITO DE CASA.

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA AQUÍ CONSIGNADA ES VERAS Y PUEDE SER VERIFICADA, QUE RECIBIDO TODAS LAS RECOMENDACIONES DEL MEDICO TRATANTE Y QUE NO HE OCULTADO NINGUNA PATOLOGÍA. AUTORIZO LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN MEDICA OCUPACIONAL A MI EMPLEADOR BAJO MI ABSOLUTA RESPONSABILIDAD.



SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCIÓN IPS S.A.S.

NIT. 901.057.957-7

Lic. SST 0976 de 2017 S.S.H

CODIGO PRESTADOR 4100101876 S.S.H.

Sede Neiva: Carrera 11 # 7 - 36 Tel. 8-8766991 Cel. 3183821003

Sede Garzón: Carrera 5 # 4 - 47 Tel. 8-8330925 Cel. 3104775151

CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD LABORAL

FECHA: 2021-11-22

HORA: 18:00

CONSIDERACIONES ESPECIALES DE HISTORIA OCUPACIONAL EN PERIODO DE CUARENTENA POR PANDEMIA POR CORONAVIRUS COVID-19: La presente evaluación médica ocupacional que se realiza durante la pandemia por COVID 19, Se lleva a cabo de forma integral, teniendo en cuenta la encuesta de síntomas, presencia de signos y síntomas respiratorios agudos y verificación de antecedentes de patologías o condiciones que lo enmarquen en una población de manejo especial o de mayor riesgo de complicación en caso de sufrir la infección, en concordancia con lo que establecen las Resoluciones 464 y 666 de 2020 y lo definido en la Circular No 30 de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social. 'Cualquier hallazgo significativo encontrado en relación a la actual problemática de salud pública se ampliará en el Certificado Médico, con el objeto de definir su estado e implicaciones ocupacionales. Esta evaluación no garantiza que a futuro el trabajador no padezca la enfermedad. En caso de presentar algún síntoma al respecto, será pertinente que se le haga una nueva valoración médica en su Entidad de Salud. Por todo lo anterior se recomienda implementar las medidas generales y específicas según proceso productivo y sector económico, en el marco del Programa de Bioseguridad de cada empresa y en atención a los lineamientos de autoridades competentes como Ministerios de Trabajo, Salud y Seguridad Social.

Es de vital importancia PROTEGERNOS DEL CORONAVIRUS, por ello TODOS DEBEMOS:

- Lavar nuestras manos regularmente con abundante agua y jabón.
- Usar tapabocas convencionales todo el tiempo en espacios donde sea imposible mantener distancias mayores a 2 metros, como: transporte público, taxis, supermercados, bancos, entre otros.
- Si se usa transporte masivo usar siempre tapabocas y lavarse las manos después de usarlo.
- Evitar tocarse la cara, especialmente después de tener contacto con superficies contaminadas o personas enfermas.
- Limpiar constantemente con desinfectante las superficies con las que tenemos contacto.
- Mantener una distancia no inferior a un metro y medio con otras personas en la medida de lo posible: No salude de beso ni de mano y evite el contacto físico.
- Descargue el aplicativo Coronapp-Colombia para recibir información personalizada e Infórmese a través de fuentes confiables.
- SI TIENE LOS SIGUIENTES SÍNTOMAS: Fiebre, Tos, Dificultad para respirar, dolor para tragar, notifíquelo a su empleador y su EPS, No vaya a lugares públicos, es ideal que se aísle preventivamente.

CONSIDERACIONES ESPECIALES POR HISTORIA OCUPACIONAL POST CUARENTENA: En la presente evaluación médica ocupacional se valora el estado de salud del trabajador posterior a periodo de aislamiento obligatorio, aplicando encuesta de síntomas y evaluando la presencia de signos y síntomas respiratorios agudos, sin hallar en el momento evidencia de padecer de enfermedad por COVID 19; sin embargo esta evaluación no garantiza que el trabajador en días posteriores no presente la enfermedad. En caso de presentar algún síntoma al respecto será pertinente realizar una nueva valoración médica en su entidad de salud

MD. JORGE MAURICIO ESCOBAR LOPEZ
ESP. MEDICINA LABORAL Y OCUPACIONAL
R.M. 1976/2010

PACIENTE: MARIA NUBIA QUEVEDO GARZON
ID. CC 26477620

VERSION: 01
FECHA DE EDICIÓN: 15/01/2020

Web site: semep.com.co - e-mail: - Celular: 3102964558

Neiva - Huila
Calle 11 N° 7-36 Barrio Alíco

Garzón - Huila
Calle 8 N° 6-61 Barrio El Centro